PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: en la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo. Provincias: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro. Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos. En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid	Por un mes	Pesetas.	
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS, BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses		2
ULTRAMAR			
EXTRANJERO	Por tres meses	• • • • • • • •	4
El pago de las suscriciones ser	rá adelantado, n	o admit ié	n-
dose sellos de correo para realizarl	.0.		

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán General de Ejército, D. Arsenio Martínez de Campos y Antón, se encargue del mando del distrito militar de Cataluña durante la ausencia del Teniente General D. Ramón Blanco y Erenas, Marques de Peña Plata.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 29 de Abril de 1890. El Ayuntamiento de Zorita (Cáeeres) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Diciembre de 1889, por la que se dispuso que las fincas Ahijón de Pizarrosa y Monte de Villalba de arriba, de la propiedad de D. Fermín García, continúen tributando

En 4 de Junio de 1890. D. Juan Roba Carrique, arrendatario de consumos que fué de Almería, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Diciembre de 1889, sobre aprobación de la cesión de dicho arriendo á favor de D. Miguel Ponce.

En 9 de Julio de 1890. D. Pablo Portillo Berengeno, sargento de carabineros retirado, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 16 de Noviembre de 1889,

sobre mejora de retiro. En 12 de Julio de 1890. D. Antonio Moya Torres, Vocal de la Comisión provincial de Jaén, contra la Real orden ex-pedida por el Ministerio de la Gobernación, recaída en expediente formado por la Diputación provincial, sobre un préstamo de 750.000 pesetas, con garantía de las inscripciones in-

En 12 de Julio de 1890. La Duquesa viuda de Santoña contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 23 de Mayo de 1890, por la que se declara que la recurrente carece de personalidad para cobrar la subvención concedida al Hospital del Niño Jesús (Madrid).

En 14 de Julio de 1890. D. José Bellido Granados y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Mayo de 1890, en cuanto por ella se declara la nuli-dad de la subasta de las marismas de Lebrija (Sevilla).

En 14 de Julio de 1890. D. Basilio del Camino y Hermanos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Marzo de 1890, por la que se declaró nula la venta de tres suertes de tierra, procedentes de los Propios de Hinojos (Huelva).

En 17 de Julio de 1890. D. Manuel Allende contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Abril de 1890, sobre expropiación de terrenos con destino á la construcción de la estación del ferrocarril de Bilbao á Portu-

En 18 de Julio de 1890. D. Faustino Díaz de Velasco contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Marzo de 1890, sobre caducidad de una certificación de deuda consolidada no transferible al 5 por 100, núm. 3.349

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 23 de Julio de 1890. El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Conforme á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, se publican las siguientes listas de los aspirantes á los Registros de la propiedad de Sepúlveda, Poredes, Villafranca del Bierzo, Redondela, Viver, Murias de Paredes, Aliaga, Cervera del Río Alhama, Villar del Arzobispo, Sequeros, Medinaceli, Huete, Salas de los Infantes Atienza, Alburquerque, Puebla de Sanabria, Valle de Cabuérniga, Grazalema, Grandas de Salime, Becerreá, Ordenes y Viella.

Registro de Sepúlveda.

D. Bernardo Castilla González. Juan José Arauz y López. Jesús Ron Varela. Ignacio Pereira Romero. Joaquín Domingo Sánchez Mantero, Luis Salazar Vargas. Domingo Guillén y Cuesta. Juan José Ruiz Caparrós. Andrés Gavilán Matilla. Rafael Gasset y Ros. José Vázquez Fabiá. Aniceto Pérez Alonso. Edmundo M. Aguilar. José Afán de Rivera. Pío Antonio Belles Coloma. Darío Bugallal Araujo. Constantino Sarmiento.

Registro de Potes

D. Darío Bugallal Araujo. Esteban Espinosa Escobar. Constantino Sarmiento Sánchez.

Registro de Villafranca del Bierzo.

D. Jesús Ron Varela. Celestino Morilla Assait. Ignacio Pereira Romero. Veremundo Bellod Ocaña. Joaquín Domingo Sánchez Mantero Domingo Guillen y Cuesta. Rafael Gasset y Ros. Aniceto Pérez Alonso. Pío Antonio Bellés Coloma. Darío Bugallal Araujo. Esteban Espinosa Escobar. Constantino Sarmiento Sánchez. Cipriano Bardají Llari. Marcial Carballido Bugallal.

Registro de Redondela.

D. Domingo Guillén y Cuesta. Marcial Carballido Bugallal. Pío Antonio Bellés Coloma. Ignacio Pereira Romero. Esteban Espinosa Escobar. Constantino Sarmiento Sánchez.

Registro de Viver.

D. Salvador Ferrandis Garbía. Rafael Gasset y Ros. Ignacio Pereira Romero. José Vázquez Fabiá. José Afán de Rivera Jiménez. Pío Antonio Bellés Coloma. Darío Bugallal Araujo. Joaquín D. Sánchez Mantero. Constantino Sarmiento Sánchez. Cipriano Bardají.

Registro de Murias de Paredes.

D. Ricardo Vázquez Rey. Constantino Sarmiento.

Registro de Aliaga.

D. Joaquín D. Sánchez Mantero. Ignacio Pereira Romero. José Afán de Rivera. Pío Antonio Bellés Coloma. José Novel Calvente. Constantino Sarmiento Sánchez. Cipriano Bardají.

Registro de Cervera del Rio Alhama.

D. Ricardo Vázquez Rey. Constantino Sarmiento Sánchez.

Registro de Villar del Arzobispo.

D. Salvador Ferrandis García. Juan José Ruiz Caparrós. José Vázquez Fabiá. José Afán de Rivera. Constantino Sarmiento Sánchez.

Registro de S'equeros.

D. Ricardo Vázquez Rey. Esteban Espinosa Escobar. Constantino Sarmiento Sánchez.

Registro de Medinaceli.

D. Joaquín Domingo Sánchez Mantero. Ricardo Vázquez Rey. Esteban Espinosa Escobar. Constantino Sarmiento Sánchez.

Registro de Huete.

D. Joaquín D. Sánchez Mantero. Domingo Guillén y Cuesta. Juan José Ruiz Caparrós. José Afán de Rivera. José Novel Calvente. Ricardo Vázquez Rey. Darío Bugallal Araujo. Esteban Espinosa Escobar. Constantino Sarmiento Sánchez.

Registro de Salas de los Infantes.

D. Joaquín Domingo Sánchez Mantero. Rafael Gasset Ros. Pío Antonio Bellés Coloma. José Novel Calvente. Ricardo Vázquez Rey. Cipriano Bardají Llari. Constantino Sarmiento Sánchez.

Registro de Atienza.

D. Joaquín D. Sánchez Mantero. Josá Afán de Rivera Jiménez. José Novel Calvente. Constantino Sarmiento Sánchez.

Registro de Alburquerque.

D. Joaquín D. Sánchez Mantero. Domingo Guillén y Cuesta. José Afán de Rivera. José Novel Calvente. Ricardo Vázquez Rey. Esteban Espinosa Escobar. Constantino Sarmiento Sánchez.

Registro de Puebla de Sanabria.

D. Joaquín D. Sánchez Mantero. Pío Antonio Bellés Coloma. Esteban Espinosa Escobar. Constantino Sarmiento Sánchez.

Registro de Valle de Cabuérniga.

D. Domingo Guillén y Cuesta. Ricardo Vázquez Řey. Constantino Sarmiento Sánchez.

Registro de Grazalema.

D. José Afán de Rivera Jiménez. José Novel Calvente. Ricardo Vázquez Rey. Esteban Espinosa Escobar. Constantino Sarmiento Sánchez. Registro de Grandas de Salime.

D. Ricardo Vázquez Rey. Constantino Sarmiento Sánchez.

Registro de Becerreá.

D. Constantino Sarmiento Sánchez.

Registro de Ordenes.

D. Constantino Sarmiento Sánchez.

Registro de Viella.

D. Constantino Sarmiento Sánchez.

Madrid 23 de Julio de 1890.=El Director general, Antonio Molleda

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico. AVISO À LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

Argelia.

529. Obras verificadas en el puerto de Orán. (A. a. $N.,\,n\'um.$ 84/480. Par'es,1890.) El muelle S. del puerto de Orán se ha prolongado hasta el malecón Sainte Therese. Los buques de guerra de menos de 4^m de calado pueden amarrarse por la popa perpendicularmente á este muelle en el ángulo SE., frente á una fuente cuya presión es suficiente para hacer subir el agua á bordo.

La casa de los prácticos se encuentra en la actualidad en el origen del malecón Sainte Therese.

Plano núm. 68 A de la sección III.

530. Noticias sobre las luces y el malecón de Arzeu. (A. a. N., núm. 84/481. Paris, 1890.) No se ha efectuado más que en parte la prolongación que se proyectaba del malecón de Arzeu; el farol rojo, situado en su extremo, se encuentra al S. 8° 33′ O. del faro de la isla, lo cual determina la situación del farol á 340^m por dentro de la que indica la carta francesa núm. 3.821.

Se ha encendido una luz fija roja sobre un candelabro de hierro colocado en el extremo del desembarcadero; es necesario no confundirla con la luz roja del malecón, que apenas se ve más que ella desde lejos.

Nota. Se debe rectificar la longitud dada en el cuaderno de faros para la luz roja del malecón de Arzeu, que debe ser 5° 54′ 53″ E.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 242, y plano número 757 de la sección III.

531. Bajo por fuera de Kef-el-Assfer) (A. a. N., número 81/482. Paris, 1890.) Según dicen los pescadores, debe existir por fuera de Kef-el-Assfer, á 8 ó 10 millas al N. de Porticioli, un bajo de piedra, sobre el que debe haber de 18^m á 22^m de agua.

El buque de guerra francés Actif ha pasado sobre la situación presumida del bajo sin observar ningún cambio en la coloración del agua.

Cartas números 158 y 800 de la sección III.

532. Noticias sobre el puerto de Cherchell. (A. a. N., núm. 84/483. Paris, 1890.) La piedra grande, situada á unos 450^m al NE. del faro, está marcada con una valiza de piedra construída sobre ella, que lleva una mira esférica roja.

Los buques de menos de 3^m,5 de calado pueden entrar en el puerto pequeño, donde se amarran á longo del muelle N.; pero la entrada y salida son bastante dificultosas, y no sería prudente permanecer en él con mar de leva. Para acelerar la entrada y la salida es conveniente tomar por la mura de babor una estacha dada al cañón más cercano á la luz roja.

Cartas números 158 y 800 de la sección III.

533. Enfilación para pasar por la parte de tierra del BAJO DEL SPHINX (RECALADA E. DE CHERCHELL). (A. a. N., número 84/484. Paris, 1890.) Para franquearse del bajo del Sphinx, los buques de menos de 5^m á 6^m de calado pueden seguir la enfilación al S. 72º O. del faro de Cherchell, con la punta exterior del islote más N. de Ras-el-Amesfont.

Cartas números 158 y 800 de la sección III.

534. Noticias sobre el puerto de Argel. (A. a. N., número 84/485. Paris, 1890.) La piedra Mtahen se encuentra por dentro de las siguientes enfilaciones, que es necesario evitar al cerrarlas:

1.º El islote N. de la isla Pescade con la punta de los Cónsules, que es la más saliente de la costa en esta dirección, y no con la punta de los Ingleses, como se dice en los derro-

2.º La luz roja del malecón N. con el ángulo NE. de las fortificaciones del Almirantazgo, ó este mismo ángulo con la cúpula del seminario de Kouba.

Cuando se entra por la noche es bastante difícil de reconocer la boya de campana, que indica la prolongación del malecón del N. Para la entrada de noche es una buena enfilación la que proporcionan los cinco ó seis mecheros de gas del eje del boulevard Gambetta, que desciende hacia la plaza de la Lira. Esta enfilación, en dirección al N. 72º O., pasa por el centro del teatro y á 12^m por fuera de la parte S. de la batería Algefna.

Carta núm. 800 y plano núm. 606 de la sección III.

535. Noticias sobre el fondeadero de Dellys. (A. a. N., núm. 84/486. Paris, 1890.) El desembarcadero se reconoce de noche (como indica el cuaderno de faros), por una luz fija verde, y de día por la grúa que hay en su extremo.

El mejor fondeadero se encuentra en 16^m á 18^m de agua, fondo de arena y conchuelas en las enfilaciones siguientes: la iglesia con el desembarcadero; el matadero con el marabut, situado á la derecha del molino.

Si se desea fondear más hacia fuera, basta enfilar el matadero con el molino, y entonces se encontrará el buque en fondos de arena de 20^m á 22^m.

Carta núm. 158 de la sección III.

536. Noticias sobre el fondeadero de Djidjelli. (A. a. N., núm. 84/487. Paris, 1890.) En la rada de Djidjelli no existe ningún muerto para amarrarse. En verano se puede fondear en fondos de arena de 8^m, enfilando la iglesia con el cerro cónico de Mes Ritans al S. 66º O., y el islote exterior con la punta del malecón al N. 22º O.

Carta núm. 131 de la sección III.

537. Señales que hace la Capitanía del puerto de la Cala (La Calle). (A. a. N., núm. 84/488. Paris, 1890.) Izando en el asta de señales una bandera roja significa paso malo ó peligroso. La Capitanía del puerto está provista del Código internacional de señales y de la colección correspondiente de banderas para comunicar con los buques.

Madrid 11 de Junio de 1890.—El Jefe, Pelayo Alcalá Ga-LIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección general fecha de hoy, se autoriza á D. Santos Lapuente, vecino de la ciudad de Borja Zaragoza), para rifar un caballo de cinco años, en unión de la Lotería Nacional; debiendo satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 y el timbre de los billetes, y cumplir cuantas formalidades están prevenidas en materia de rifas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 24 de Julio de 1890.—El Director general, Olega rio Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente á las dos de la tarde se verifique en el patio del edifi-cio que ocupan sus oficinas la quema de valores amortizados

que corresponde efectuar en el presente mes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 22 de Julio de 1890.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Esta Dirección general ha dispuests que el día 31 del corriente, á la una de la tarde, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 61.516 pesetas 46 céntimos que se compone de: pesetas 8.333'33 que corresponde aplicar en el mes actual como duodécima parte de la cantidad consignada para este servicio en el presupuesto vigente, y de 53.183'13 que quedaron sin invertir en la subasta an-

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la su-

basta, son las siguientes:
1. Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Dirección general el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones un timbre del Estado de una peseta, clase 11.5

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe ga-

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, bre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá pod

ción central de esta Dirección general en los días 29 y 30, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 31, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los

En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no ha-ber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección se dará

principio al acto levendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata.

Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente di-chos. De las que reunan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dorá professión.

En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su complêta; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los propo-

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde

relación con dicho depósito.
13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección; consignandose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.

(Fecha firma del proponente).»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

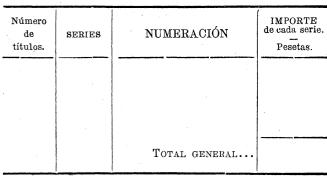
15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Direc-ción los resguardos del depósito que hubieran constituído para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la Gaceta el resultado de la subasta

Madrid 22 de Julio de 1890.=El Director general, el Mar-

qués de Goicoerrotea.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de pesetas, nominales en..... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de.... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.



Madrid..... de de 189

El interesado.

MINISTERIO DE FOMENTO

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Ralación de los certificados de adición expedidos, de los cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1890.

10.099. Sres. Albert William Daw y Zacharías William Daw, de Noruega, certificado de adición á la patente que por veinte años le fué expedida en 7 de Junio de 1888 sobre me-

joras en taladros para rocas. Expedido en 19 de Abril de 1890. 10.117. Mr. Gysbert Dirk Nellensteyn, de Amsterdam, certificado de adición á la pafente por veinte años, expedida en 25 de Enero de 1889 sobre mejoras introducidas en el procedimiento para extraer el aroma de las flores, frutos, etc.

Expedido en 21 de Mayo de 1890. 10.149. Mr. Bogdan Hoff, de Galitzia de Austria, certificado de adición á la patente por veinte años, expedida en 20 de Abril de 1889 sobre mejoras introducidas en un aparato llamado aparato universal de rectificación para fabricar productos químicos ó tecnológicos líquidos al estado de pureza,

mediante una sola rectificación.

Expedido en 21 de Mayo de 1890.

10.177. Sres. George Rose, Archibald Raird y Mattew
Barr Baird, de Glasgow (Gran Bretaña), certificado de adición á la patente por veinte años, expedida en 30 de Agosto de 1889 sobre mejoras en las lámparas de aceite del sistema

calefacción.

Expedido en 21 de Mayo de 1890. 10.191. D. Jacinto de Orbea, de Eíbar (Guipúzcoa), certificado de adición á la patente por cinco años, expedida en 12

de pulverización que se emplean para el alumbrado y para la

de Abril de 1888 sobre mejoras introducidas en la fabricación

exclusiva del revólver Smith Wesson sin percutor.
Expedido en 21 de Mayo de 1890.

10.294. D. Francisco Guarch, de Barcelona, certificado de adición á la patente por veinte años, expedida en 10 de Enero de 1889 sobre nuevos perfeccionamientos introducidos en los motores de cas motores de gas.

motores de gas.

Expedido en 21 de Mayo de 1890.

10.308. D. Ricardo Caruana Berard, de Barcelona, certificado de adición á la patente por veinte años, expedida en 20 de Agosto de 1889 sobre modificaciones y cambios introducidos en el aparato titulado aparato de doble fuerza.

Expedido en 21 de Mayo de 1890. 10.336. D. Augusto Martignier, de Francia, certificado de

adición á la patente que por veinte años le fué expedida en 8 de Febrero de 1890 sobre un procedimiento para extraer el tartrato de cal contenido en las heces, arenas, tártaro y demás sustancias tartarosas y transformarlo en cremor tártaro

Expedido en 1.º de Abril de 1890.

10.451. Mr. John Isaac Thornicroft, de Chiswick (Inglaterra), certificado de adición á la patente que por veinte años le fue expedida en 30 de Abril de 1888 sobre mejoras en apartes en ratos para regular la presión, siendo aplicables dichos aparatos á la indicación de la velocidad de los árboles ó ejes gira-

Expedido en 19 de Abril de 1890. 10.534. Mr. Adolph Spiel, de Berlín, certificado adición de á la patente por diez años que le fué expedida en 30 de Junio de 1888 sobre mejoras en motores de gas. Expedido en 21 de Mayo de 1890.

10.544. Sres. D. Juan Pedro Cito y D. Pedro Funck, de Petange y Luxemburgo, respectivamente, certificado de adición á la patente por veinte años, expedida en 20 de Agosto de 1888 sobre mejoras ó perfeccionamientos introducidos en un aparato que reemplaza el espeque ó alzaprima especial que actualmente se usa con especialidad para levantar las vías férreas y también para levantar muy fácilmente los objetos pesados.

Expedido en 28 de Mayo de 1890.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

SECCIÓN DE SANIDAD. — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Invasiones y defunciones ocurridas por causa del cólera en los pueblos y fechas que se señalan, según noticias telegráficas recibidas durante las últimas veinticuatro horas.

Localida	des invadidas y provincias y par	á que	Fechas el parte se refiere.	Invasiones y defu según el pa Alcance tele	te último. y fallecidos desde la presentación			Número de días transcurridos sin novedad	
Provincias.	Partidos judiciales.	Ayuntamientos.	Día.	Mes.	Invadidos.	Fallecidos.	Invadidos.	Fallecidos.	desde la última invasión.
	Albaida	Alfarrasi. Ayelo de Rugat. Beniganim. Castellón de Rugat. Cuatretonda. Guadasequies Montichelvo. Otos. Rafol de Salem Terrateig.	25 25 25 25 25 25 25 25 25 25	Julio	» » 3 1 » » » »	» » 1 » » » »	7 2 6 61 8 4 38 3 1 16	2 1 3 22 3 4 17 * * 14	3 10 4 * * 2 3 19
,	Alberique	Alberique. Puebla Larga. San Juan de Enova. Villanueva de Castellón	25 25	IdemIdemIdemIdemIdem	» » »	» » »	$egin{array}{c} 1 \\ 2 \\ 1 \\ 7 \end{array}$	1 » » 3	3 14 10 10
	Alcira	Algemesí Alcira Benifairó de Valldigna Carcagente	25	IdemIdemIdemIdem	» » »	» » »	3 10 3 8	1 3 1 3	2 5 14 10
Valencia	Ayora	Millares	23 24	IdemIdem	3 1	1 »	82	29	»
	Enguera	Mogente	25	Idem	»	»	3	3	19
	Gandía	Ador Almiserat Beniopa Benipeixcar Daimuz Gandía Lugar Nuevo de San Jerónimo Rótova	25 25 25 25 25 25	Idem	» » » » »	» » » » » »	2 2 28 4 7 153 4 12	1 24 2 1 115 3 4	20 16 1 19 9 4 13 12
	Játiva	Enova. Játiva. Manuel Rotglá y Corberá.	25 25	IdemIdemIdemIdemIdem.	» » »	» » »	14 16 8 5	7 14 5 4	5 1 14 1
	Liria	Benaguacil	25	Idem	»	»	1	»	12
	Sueca	Albalat de la Ribera	. ~-	Idem Idem Idem	» » »	» » »	1 12 23	1 57	16 7 1
Pueblos liberad	os de la epidemia según d	eclaración oficial, quince	»	»	»	»	183	106	»
		Totales	! 	1	8	2	741	409	_
		Proporción por 100 de la mortalidad en r	elación	con los invadidos.	25	·00	5	5'20	

Madrid 25 de Julio de 1890.=El Director general, Carlos Castel. Habiendo transcurrido los veintiún días señalados por disposiciones vigentes sin que se haya presentado caso alguno de cólera en los Ayuntamientos de Señera y Fortaleny, de los partidos de Alberique y Alcira respectivamente, de la provincia de Valencia, deberán considerarse limpias las procedencias de dichos puntos.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 23 de Julio de 1890.

orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	clasificación de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	clasificación de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
10 11 11 12 14 14 16 17 18 18 18 20 22 22	3 Idem	48 10 m. 4 3 1 67 6 2 m. 13 63 59 1 20 5 m. 3 m. 1 m. 2	Casado Soltero Idem Idem Casado Soltero Idem Casado Soltero Idem Chasado Viudo Soltero Idem	Tisis Idem Tabes mesentérica Angina ulcerosa Bronquitis Idem Pulmonía Idem Congest. pulmonar Catarro pulmonar. Enfisema pulmonar Gastroenteritis. Eclampsia Idem Atrepsia Meningitis Idem Epilepsia Rebland. cerebral Disn ° arma fuego.	Morería, 2 Encomienda, 10 Convento García Paredes. Asilo de las Mercedes San Carlos, 6 Abada, 13 San Bernardo, 90 Hospital Provincial Goya, 33 Plaza de las Peñuelas, 4 Hospital Provincial Venerable Orden Tercera Hospital Provincial Goya, 7 Hospital Militar Embajadores, 36 Santa Engracia, 105 Ayala, 31 Serrano, 44 Martín Vargas, 18 Tribulete, 10 Hospital provincial	idem.	276 288 299 300 31 32 334 35 36 377 38 39 40 41 42 43 445 46	Hembra. Idem	1 20 3 5 34 4 1 68 72 1 22 50 70 72 10 m. 64 4 m. 1 d. Feto	Soltera Idem Idem Idem Casada Soltera Idem	Viruela. Tifus. Coqueluche. Crup Tabes mesentérica. Laringitis. Idem. Pulmonía. Catarro pulmonar. Gastroenteritis Peritonitis. Reblandecimiento Apoplejía Congest. cerebral. Meningitis. Derrame seroso. Eclampsia Falta de desarrollo. Tumor maligno.	Espartinas, 5 Justa, 13. Pacífico, 12. Travesía Conde Duque. Hospital del Niño Jesús. Cabeza, 9 Hospital Provincial. Leganitos, 16. Caballero de Gracia, 13. Atocha, 89. Ciudad Rodrigo, 8. Carret. Extremadura, 34 Justa, 13. Hospital de la Princesa. Mesonero Romanos, 37. Estrella, 3 Monserrat, 24. Pelayo, 10. Pizarro, 22. Carretera Andalucía, 12. Mayor, 77. Valencia, 8. Estrella, 7	>>

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 9 de Agosto, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de carne de vaca y carnero para el consumo del Hospicio hasta 30 de Junio de 1892, cuyo consumo se calcula en 120.267 kilogramos, y su coste en 168.373 80 pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El contratista se compromete á suministrar sin limitación alguna la carne de vaca y carnero necesarias para el consumo del Hospicio, desde el día en que se le designe al comunicarle la aprobación del remate hasta el 30 de Junio

2.ª Será de cuenta del contratista la conducción y entrega de la carne en el establecimiento antes de anochecer para que tenga efecto su reconocimiento y peso, excluyéndose de esto los botones de castración que llevarán de manifiesto los carneros.

También suministrará las pieles de carnero que se le pidan al precio que las adquieran los fabricantes.

3.ª Los expresados artículos serán de superior calidad, é iguales en finura, sanidad y condiciones alimenticias á los que de su clase se expendan al público en los principales establecimientos.

La carne de vaca ha de ser de reses jóvenes y entregadas en el establecimiento por los cuatro cuartos correspondientes á cada res sacrificada en la Casa Matadero: el mismo día ha de ser remitida á dicho establecimiento.

 ${\bf 5.^a}~{\rm Si}$ no reuniese las expresadas condiciones á juicio de la persona encargada de su admisión, el contratista sustituirá en el término de dos horas la carne que se le deseche por inadmisible, y en caso de no verificarlo, el Director del establecimiento, de acuerdo con el Sr. Diputado Visitador, determinarán la adquisición del artículo necesario por cuenta del contratista.

El precio del kilogramo de carne de vaca y carnero será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta 40 céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta, siendo igualmente desechada la que no se ajuste esfrictamente al modelo que á continuación se inserta.

7.ª El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaría de fondos provinciales.

Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que

designe la Corporación. Segunda. Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora. durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Tercera. Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerra dos, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 11.º, y el resguardo de la fianza provisional que acre-dite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en la de esta Diputación provincial, el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la catidad de 8.418 pesetas 69 céntimos en metálico, ó en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la

Cuarta. Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

Quinta. Los derechos de custodia y demás formalidades

que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excma. Dipu-

tación provincial. Sexta. Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mis-mos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Séptima. Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos

no podrán retirarse por ningún motivo.

ctava. Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Novena. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Décima. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece y las que no estén ajustadas al modelo.

Undécima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Duodécima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado después de apercibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el

número más bajo de presentación.

Décimatercera. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado

alguna protesta.

9.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el Contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metá lico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo

10. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

11. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

12. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

13. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

14. Si el rematante no prestase la fianza definiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos be-

neficioso para la Corporación. Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato, serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas.

Y tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean gra-es en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza; y si ésta no alcanzase, de los demás

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 14 de-

16. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido; entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la

17. La Corporación, por acuerdo de 13 de Noviembre de 1883, no autorizará cesión alguna sino en casos muy especiales y demostrada la conveniencia.

18. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 19 de Julio de 1890.=El Vicepresidente, A. Rosa. El Secretario, C. Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N...., que habita en...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid del suministro de 120.267 kilogramos de carne de vaca y carnero para el consumo del Hospicio hasta 30 de Junio de 1892, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción á las condiciones del pliego, al precio de (expresado en letra) kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.) 486 - S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

Sevilla.—Palomar, teatro Felipe. Almería.—Rosales, San Bernardo, 50, tercero. Biarritz -Rodríguez Blaks, sin señas. Bayonne.—Sin destinatario, Alcalá, 17 duplicado. Sevilla.—Santiago Dodero, Hileras, 19. Idem.—Emilio Martínez, Carretas, 4. Palencia.—Emilia Sicho, Cava Baja, 2, segundo.

Ciudad Rodrigo. — Antonio García, Cava Baja, posada Bilbao.—Ceferina Ereno, paseo de Recoletos, 7, principal.

Cartagena.—Vázquez, Hortaleza, 7. Betanzos.—Ricardo Vázquez, Caballero de Gracia, 22. Sevilla.—Emilio Martín, Carretas, 4, piso primero, se-

NOROESTE

Burgos.-José Heredero, Fomento, 11, centro.

Coruña.—Manuela López, Toledo, 95.

Coruña.—Antonio Blasco, Santa María, 11, segundo.

Madrid 24 de Julio de 1890. = Por el Jefe del Centro. Juan M. Soriano.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo, núm. 262 de 14 del actual, de la Excelentísima Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro de los materiales necesarios en la tercera agru-pación con destino al crucero *Marqués de la Ensenada*, dividi-da en dos lotes, bajo el tipo total de 8.340 45 pesetas.

El remate tendrá lugar simultaneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en el local que ocupan las oficinas de la Gefatura del ramo de Armamentos del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil, adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias en calidad de fianza, la cantidad de 290 pesetas para el primer lote y para el segundo lote 127 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 18 de Julio de 1890. El Secretario, Emilio Ba-

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., calle de...., núm...., residente en San Fernando, calle de...., núm...., (caso de estar avecincidado fuera de la población), en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de...., calle...., núm, para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MA-DRID, núm...., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de...., núm.... del tal fecha) para contratar (materiales ó efectos de tal ó cual clase) necesarios en el Arsenal de la Crrraca, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones conte-nidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Sevilla, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100), en el lote tal, tantas en el cual, etc. (todo en letra). (Fecha y firma del proponente.)

En vista de acuerdo, núm. 357 de 30 del anterior, de la Excelentísime Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro de los materiales necesarios en la primera, segunda y tercera agrupación con destino al crucero Colón, dividida en tres lotes, bajo el tipo total de 3.291.60 pesetas.

El remate tendrá lugar simultaneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en el local que ocupan las oficinas de la Gefatura del ramo de Armamentos del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE Madrid y Boletines oficiales de esta y aquélla provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 11.ª valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias en calidad de fianza, la cantidad de 110 pesetas para el primer lote; 16 idem para el segundo id.; 38 id. para el tercero id., bien en metálico ó en los valores públicos admisibles para la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca II de Julio de 1890.—El Secretario, Emilio Ba-

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., calle de...., núm...., residente en San Fernando, calle de....., núm....., (caso de estar avecindado fuera de la poblacion), en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de...., calle...., núm..... para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en Boletín oficial de la provincia de....., número....., de tal fecha) para contratar (materiales ó efectos de tal ó cual clase) necesarios en el Arsenal de la Carraca, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Sevilla, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al misno, (ó con baja de tantas pesetas y tantos centimos por 100), en el lote tal, tantas en el cual etc. (todo en letra). 466—S (Fecha y firma del proponente.)

Junta de Administración y Trabajos del Ársenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro de aceites, grasas y demás materiales que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal, bajo los precios que como tipos se señalan en la relación unida al pliego de condiciones y con sujeción á dicho pliego,

que se encontrará de manifieste en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsexal y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en la expresada Secretaria, y simultaneamente en la citada Comandancia de Marina de la Coruña el día y hora que oportunamente se anunciarán en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 15.000 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregla-

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., domiciliado en...., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de, para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número.... de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de.... de fecha....), y pliego de condiciones para contratar el suministro durante dos años de materiales y efectos que se necesiten en el Arsenal del Ferrol, se compromete á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 (todo en letra.) (Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que

deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 17 de Julio de 1890.—El Secretario, Antonio González.

Esta Junta acordó que el día 4 de Agosto próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de varios materiales necesarios en la tercera agrupación con destino á diversas atenciones de este Arsenal, bajo el tipo de 3.797'32 pesetas con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, número 184, de 3 de Julio actual, y en el Boletin oficial de la provincia de la Coruña, núm. 2, de 2 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que

deseen interesarse en el remate.
Arsenal del Ferrol 11 de Julio de 1890.=El Secretario, An-

Capitania general de Marina del Departamento de Cartagena.

Debiendo subastarse simultaneamente ante la Junta especial de subastas en esta Capitanía general, según la Real orden de 29 de Julio de 1886 y la de la Comandancia de Marina de esta provincia marítima, el usufructo de la almadraba denominada de Escombreras, sita en el mismo punto, para las temporadas de los años 1891, 1892, 1893 y 1894, se ha dispuesto tenga lugar el acto el día 28 de Agosto próximo, á las doce de su mañana.

Lo que se hace notorio por medio del presente edicto, insertándose á continuación el pliego de condiciones y modelo de proposición; en la inteligencia de que el tipo designado á cada uno de los años es el de 11.770 pesetas.

Cartagena 21 de Julio de 1890.=El Secretario, Jacobo Alemán.

Pliego de condiciones bajo las cualas se saca á licitación pública el usufructo de la almadraba de Escombreras.

1.ª El precio fijado para la subasta es de 11.770 pesetas al año.

2. a El contrato se entenderá por el tiempo y forma marca-

do en el art. 9.º del reglamento de Almadrabas, reformado por Real orden de 20 de Marzo de 1882. 3.ª El pago de la cantidad en que se subaste anualmente dicha almadraba, tendrá lugar por mitad en dos plazos, que vencerán en 1.º de Junio y de Diciembre, verificándose en los términos que expresa el art. 29 del citado reglamento, bajo la vigilancia del Ayudante de distrito en que radique la almadraba, encargado de velar el cumplimiento de este con-

trato.

4.ª En posesión de la almadraba el contratista, procederá á su calamento desde la temporada que empieza con el año próximo; quedando obligado á la estricta observancia del re-

ferido reglamento de Almadrabas.

5.ª Si la almadraba dejase de calarse en una temporada sin causa justificada de fuerza mayor que lo impida, el contratista seguirá satisfaciendo los plazos, como si estuviera ca-lada, dándose por rescindido el contrato, con pérdida de la fianza si el calamento se interrumpiere dos temporadas.

6. Se consideran como casos de fuerza mayor en general, los que originen temporales, accidentes de guerra, epidemias y los imprevistos, por cualquiera otra calamidad pública, de-biendo apreciarse estos por la Junta consultiva de Marina,

previo el oportuno expediente. 7.ª El contratista no podrá subarrendar el usufructo de la almadraba sin permiso del Gobierno, que será árbitro de negarle ó concederle; y tanto el contratista como sus dependientes, gozarán el fuero de Marina, en los asuntos respectivos á estos contratos.

Obligaciones y garantías para el cumplimiento de este contrato.

8.^a La subasta tendrálugar simultaneamente ante la Junta económica del Departamento de Cartagena y en esta provincia, en que radica la almadraba, ante la designada en el art. 3.º del mencionado reglamento, en el día y hora que se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia.

Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de províncias la cantidad de 2.354 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Agosto de 1876; siendo desechadas las proposiciones que no alcancen al precio de 11.770 pesetas que se establece como tipo para la presente subasta.

10. Si por resultar proposiciones iguales, hubiera que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta. La cantidad que se ofrezca en la proposición y los aumentos que se hagan en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adop

tada para el preció tipo.

11. Si resultasen también igualdad entre las proposiciones presentadas en la capital de la provincia y la del Departamento, la nueva licitación oral tendrá efecto sólo en la último de la capital de la provincia y la del Departamento. tima, el día y hora que se señale y anuncie con la debida an-ticipación. El licitador de la provincia se presentará personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que renuncia su derecho si no lo ejerciere de uno ó de otro modo. Si los interesados que concurran á este nuevo acto, también se negaran á mejorar su proposición, se adjudicará el remate á aquel cuya oferta fué admitida con el número más bajo; y de resultar los dos con igual número, será preferida la pre-sentada ante la Junta económica del Departamento. 12. El licitador á cuyo favor se adjudique definitivamente

el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la forma establecida en la condición 9.ª la décima parte de la cantidad á que asciende la ofre-

cida en su proposición durante el período de cuatro años.

13. Cuando el rematante no cumpliese la condición que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiera que ésta tenga efecto en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se notifique la adjudicación definitiva del remate, se tendrá por rescindido el contrato; pro-cediéndose á nuevas subastas hasta conseguir contratar el servicio, verificando la primera bajo iguales condiciones, y en las siguientes que tengan lugar se bajará en cada una de ellas el precio tipo en un 10 por 100; siendo de cuenta del primer rematante la diferencia de menor precio en que tenga lugar la adjudicación y los perjuicios originados al Estado por la demora en contratarse el servicio, cuya responsabilidad se hará efectiva con el depósito hecho para licitar y con los bienes que sea preciso secuestrarle.

14. Si el contratista dejase de abonar uno de los plazos designados en la condición 3.ª, incurrirá en la multa de un tercio del importe de aquél, la cual hará efectiva en el papel correspondiente, que presentará al tercer día, contados desde la fecha en que se le comunique la orden corrospondiente; y de no hacerlo así. le serán embargados los artes y material

de la almadraba.

15. La demora en el pago del otro plazo será suficiente motivo para declarar rescindido el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda, reintegrándose ésta del importe de los dos plazos y de la multa impuesta con el valor de los artes y demás materiales de la almadraba, que procederá la Administración á vender por cuenta del interesado, reteniendo también el importe de los gastos que la venta origine, y si ésta no fuere suficiente para cubrir la responsabilidad del contratista, se le secuestrarán los bienes de su propiedad que sean necesarios.

16. En caso de muerte del contratista, quedará rescindido el contrato, á no ser que sus herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

17. Esta condición se destina para expresar si ha de otorgarse escritura, los documentos que deba contener y los ejemplares impresos de la misma ó de los periódicos oficiales donde se haya publicado el pliego que deba presentar el contratista; siendo de su cuenta estos gastos y el de los anuncios.

18. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación, las generales aprobadas por el Almirantazgo de 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo mes, en cuanto no se

opongan á las contenidas en este pliego. Cartagena 18 de Julio de 1890.—Manuel Villalón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó en nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Madrid, núm. ... (de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadraba de (se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego), y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas, en letra).

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECTRAS

D. Felipe Blázquez Terrizo, Capitán Ayudante mayor del regimiento infantería de la Reina, núm. 2, y Fiscal instructor nombrado por el Sr. Coronel para instruir la sumaria que se le sigue al soldado de la primera compañía del primer batallón de este regimiento Juan Antonio Vargas Soto, acusado del delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Antonio Vargas Soto, soldado de la primera compañía del primer batallón de este regimiento, hijo de Juan Luis y de Antonia, natural de Lebrija, Ayuntamiento de ídem, provincia de Sevilla, avecindado en Lebrija, Juzgado de primera instancia de Utrera, Capitanía general de Andaiucía, de oficio agricultor, de estado soltero, su estatura un metro y 637 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, cjos pardos, nariz corta, barba poca. boca chica, color trigueño, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la guardia de escopeteros de esta ciudad á mi disposición, para responder á las cargos que le resultan en la sumaria que de orden del señor Coronel de este regimiento se le sigue por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su

nombre y representación durante su menor edad la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Antonio Vargas Soto; y en caso de ser habido. lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la guardia de prevención del cuartel de escopeteros, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de

Dada en Algeciras á 27 de Junio de 1890.=Felipe Bláz-1814—M

BILBAO

D. Enrique Enrile y de la Matta, Teniente de navío de læ Armada, Fiscal de la causa que se sigue en la Comandancia de Marina de Bilbao con motivo de hurto de carbón mineral extraído de una gabarra á flote y surta en aguas del río Ner-

En uso de la facultad concedida al Ministerio fiscal que desempeño, llamo, cito y emplazo por este primer edicto al norte-americano Juan Blakay, vecino que fué del término» municipal de Grandio, barrio ribereño de Alzaga, en 20 de Mayo de 1886, cuyo individuo debe comparecer ante mí en el plazo improrrogable de treinta días, á contar del de la fecha en el local de la nombrada Comandancia para responder á los cargos contra él formulados.

Al propio tiempo pido y encargo á los Sres. Jueces, así. como á toda otra Autoridad que conociere el paradero del referido Juan Blakay, procedan á detenerlo y á ordenar que sea. remitido á mi disposición.

Dado en Bilbao á 4 de Junio de 1890.=Enrique Enrile. 1799-M

CARRACA

D. Wenceslao Coronado y Castillo, Teniente de infanteria de Marina, Ayudante de este Arsenal de la Carraca.

Habiéndose ausentado de este Arsenal el dia 3 de Junio de 1889 el patrón de embarcaciones menores del mismo Manuel Garrido Padín, alias Maito, al cual se le instruyó suma ria por el delito de primera deserción, en la cual recayó en 18 de Diciembre del mismo decreto auditoriado del Excmo. E Ilmo. Sr. Capitán general de este Departamento, ordenando se publicase su citación y emplazamiento cada seis meses; en virtud de lo cual, y usando de la autorización que S. M. tiene concedida para estos casos por sus Reales Ordenanzas paralos Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito. llamo v emplazo por este mi primer edicto al patrón Manuel Garrido Padín, alias Maito, señalándole el cuartel de marinería de este Arsenal, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo sufrirá los perjuicios á que haya lugar.

Carraca 30 de Junio de 1890.=Wenceslao Coronado.

CARTAGENA

Hábiéndose ausentado del crucero Don Juan de Austria, en. el puerto de Cartagena, el marinero de la dotación de dicho buque Miguel Serrano López, hijo de Salvador y de María Antonia, á quien estoy sumariando por el delito de segunda deserción, consumada en 6 de Marzo del corriente año.

Usando de la jurisdicción que me conceden las Reales ()r--denanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo. edicto a dicho Miguel Serrano López, señalándole la fragata Lealtad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía. Fíjese y publíquese este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial, á fin de que llegue á noticia del interesado.

A bordo, Cartagena 7 de Junio de 1890.=V.º B.º=El Fiscal, José Verín.=El Escribano, Antonio Debesa.

1815-M

CAVITE

D. Miguel Celaya Arroniz, Comandante graduado, Capitán Ayudante del regimiento de línea de Legaspi, núm. 68.

Hallándose instruyendo expediente de ab intestato del sargento segundo que fué de este cuerpo Enrique García López, de orden del primer Jefe del mismo, é ignorando la residencia actual de los herederos del finado;

Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que ha dejado al fallecer el expresado sargento, para que en el término de cuatro meses. comparezcan ante esta Fiscalía ó nombren un apoderado al efecto.

Dado en Cavite á 13 de Mayo de 1890.=Miguel Celaya y. 1811.-M Arroniz.

CEUTA

D. Guillermo Alonso Domínguez, Comandante del segundo batallón del regimiento de línea las Antillas, núm. 44, y Fiscal de la causa seguida contra el soldado de la primera compañía del mismo batallón y regimiento, Antonio Rubím Robledo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado Antonio Rubín Robledo, natural de Celis, provincia de Santander, hijo de Francisco y de María, soltero, de treinta y dos años de edad, oficio del comercio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, aire bueno, producción buena, estatura un metro 650 milímetros,. para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en el cuartel del Rebellín de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de deserción; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Rubín Robledo; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 2 de Julio de 1890.=Guillermo Alonso.

1800-M

CORUÑA

D. Pedro Naveira Espiñeira, Teniente, Fiscal del cuadro de reclutamiento de la Coruña, núm. 31, y Fiscal en la causa que se instruye contra el recluta Manuel Restituto Hermo López, por no haberse presentado á la concentración para su destino á cuerpo el día 1.º de Abril último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Restituto Hermo López, soldado destinado á la Península, en el reemplazo de 1889, hijo de Ambrosio y Ramona natural de Lugo, parroquia de íd., avecindado en íd., Juzgado de primera instancia de Carballo, provincia de la Coruña, Capitanía general de Galicia, de oficio y señas no constan en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Ga-CETA DE MADRID, comparezca en el Gobierno militar de esta plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración para su destino á cuerpo, verificada en esta capital en 1.º de Abril último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado desertor, parándole los perjuicios que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido Manuel Restituto Hermo López; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al referido Gobierno militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 3 de Junio de 1890.=El Teniente, Fiscal, Pedro Naveira. 1783—M

FERROL

D. Antonio Andreu Ros, Teniente de infantería de Marina de la escala de reserva, y Fiscal en comisión.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Higinio Comis López, natural y vecino de Ferrol, calle Alegre, número 3, de veintiséis años de edad, casado y operarario que fué de este Arsenal, para que en el término de veinte días, contados desde esta fecha, se presente á esta Comisión Fiscal, sita en el Parque de este Arsenal á descargarse de la culpa que le resulta en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos militares.

Cierto y seguro de que si así lo hace se le oirá y administrará justicia, y en caso contrario se le declarará rebelde y contumaz, y será juzgado con arreglo á Ordenanza.

Ferrol 28 de Junio de 1890.=El Fiscal, Antonio Andreu. 1802-M

D. Domingo López Sánchez, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado del expresado tercio José Larrea Dorronsoro, hijo de Manuel é Ignacia, natural de Irún, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, á quien estoy sumariando por el delito de deserción.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, señalándole el cuartel de Dolores de la ciudad de Ferrol, donde debe presentarse dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía.

Ferrol 28 de Junio de 1890.=El Capitán, Fiscal, Domingo López. 1803-M

D. Domingo López Sánchez, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado del expresado tercio Gervasio Sal Alvarez, hijo de Diego y María, natural de Villameirín, Ayuntamiento de Ibias, partido judicial de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, á quien estoy sumariando por el delito de deserción.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, señalándole el cuartel de Dolores de la ciudad de Ferrol, donde debe presentarse dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía.

Ferrol 28 de Junio de 1890.=El Capitán, Fiscal, Domingo López. 1804—M

D. Domingo López Sánchez, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el sol-

dado del expresado tercio Gabriel Castro Gamboa, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Cores, Ayuntamiento de Puenteceso, partido judicial de Carballo, provincia de la Coruña, á quien estoy sumariando por el delito de deserción.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, señalándole el cuartel de los Dolores de la ciudad de Ferrol, donde debe presentarse dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldia.

Ferrol 28 de Junio de 1890.=El Capitan, Fiscal, Domingo López. 1805-M

GRAO DE VALENCIA

D. Juan A. Ibarreta, Alférez de navío de la Armada, segundo Comandante del vapor de guerra *Gaditano*, surto en el Puerto de Valencia, Fiscal en comisión.

Hago saber que por el presente segundo edicto, se cita y emplaza para que en el término de treinta días, desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este buque el marinero de segunda clase Francisco Laiño Pérez, hijo de otro y de Josefa, natural de Ayamonte (Huelva), de veinticinco años de edad, soltero, que desertó de este buque el 16 de Marzo del presente año; en la inteligencia que de no verificar su presentación se le ocasionarán los perjuicios á que haya lugar.

A bordo Grao de Valencia 4 de Julio de 1890.—Juan A. de Ibarreta.

Señas.

Pelo castaño, color trigueño, ojos pardos, nariz y estatura regulares, barba ninguna, y un poco sordo. 1795—M

JAVEA

D. Francisco Soler y Aragonés, Ayudante de Marina del distrito de Javea.

Debiendo averiguar el paradero de D. José Font, del comercio, y vecino que fué de la villa de Cullera, provincia de Valencia, y hoy ausente de aquélla, al objeto de notificarle una diligencia acordada del Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena, recaída en un expediente incoado en la Ayudantía de Marina de este distrito, por el presente cito al referido D. José Font para que se presente en esta Fiscalía en el término de veinte días, ó que manifieste á la misma por conducto conveniente cuál es su actual domicilio y paradero.

Javea 1.º de Julio de 1890.—Francisco Soler.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Secretario, Juan Sueiros. 1787—M

ORENSE

D. Manuel Fernández Lapique, segundo Teniente de la primera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Luzón, núm. 58, y Fiscal instructor de la sumaria seguida contra el recluta del reemplazo de 1889 por el Ayuntamiento de Padrenda, Manuel Alonso Pérez, por no haberse presentado á la concentración para su destino á cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Manuel Alonso Pérez, natural de Irijo, parroquia de San Pedro de Torre, Juzgado de primera instancia de Bande, provincia de Orense, hijo de Marcelino y de Bárbara, de veinte años de edad, de oficio labrador, soltero, un metro 575 milímetros de estatura, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente lisa, aire marcial, producción fácil, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tante civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del sumariado Manuel Alonso Pérez; y en caso de de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel de San Francisco de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Orense 15 de Junio de 1890.=Manuel Fernández Lapique.

RIBADEO

D. José Mendoza y Salcedo, Teniente de navío de primera clase y Comandante de Marina del trozo de Ribadeo.

No habiéndose presentado para su ingreso en el servicio de la Armada el inscrito disponible del trozo de esta capital José María Peña y Martínez, hijo de José y Antonia, natural de la villa de For, término municipal del mismo nombre, partido judicial de Mondoñedo, provincia de Lugo, que se dice ausente en la isla de Cuba, domiciliado en Guanabacoa, calle de Pepe Antonio, núm. 11, acordé concederle el término de tres meses para que verifique su presentación.

En su virtud, se cita y llama al expresado individuo, á fin de que comparezca en esta dependencia dentro de dicho plazo, contado desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Lugo; apercibido de que en otro caso se le instruirá expediente de prófugo, y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía practiquen las más activas diligencias para la busca del individuo de referencia; poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Ribadeo á 7 de Junio de 1890.=José Mendoza.

SANTIAGO DE CUBA

D. Antonio Méndez y Hurtado, Teniente Coronel, primer Jefe del primer batallón del regimiento infantería de Cuba, número 65, y Fiscal del mismo.

Hago saber que en la causa seguida contra el Soldado Antonio Carreras Aynar por el delito de embriaguez y faltar á la subordinación á un Capitán de su cuerpo, siendo ambos del regimiento de España, núm. 4, de infantería, he acordado se le reciba la oportuna declaración, y como se halle ausente é ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presente ante la Autoridad civil ó militar del punto en que que se hallare á manifestar su residencia actual; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido Antonio Aynar, en el caso de que él no lo verifique voluntariamente, cuyas señas son las siguientes: es hijo de José y de Francisca, natural de Crevillente, provincia de Alicante, distrito militar de Valencia, nació en 5 de Enero de 1854, de oficio jornalero, edad cuando entró á servir veintisiete años, diez meses y diez y nueve días, soltero, de estatura un metro 615 milímetros; sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; fué sustituto por Vicente Juan Torregrosa; tomó entrada en Caja en 29 de Noviembre de 1881; fué licenciado absoluto en fin del mes de Septiembre de 1886, pasando á fijar su residencia al citado pueblo de Crevillente.

Y para que tenga la publicidad debida en la mencionada GACETA, expido el presente tercer edicto en Santiago de Cuba á 27 de Abril de 1890.—El Teniente Coronel, Fiscal, Antonio Méndez.—Por su mandato, el Secretario, Antonio Tur.

1779—M

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Gallardo, Francisca Sánchez Gómez, Antonia Marín, José Martín y Josefa la Cantadora, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezcan en este Juzgado á rendir inquisitiva en la causa que en unión de otros se les sigue por el delito de contrabando.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dichos procesados.

Dada en Algeciras á 9 de Junio de 1890.—Cristino Piñeyro.—Por su mandado, Fernando Saco. J—3579

ARACENA

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Manuel García Ramos, vecino que fué de Fuenteheridos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de éste en la Gaceta de Madrid, se persone en este Juzgado ó comunique el punto donde se encuentre, para notificarle la ejecutoria recaída en causa instruída contra Francisco Arosa Blanco por lesiones al García; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dado en Aracena á 11 de Junio de 1890.=Millán Díaz Medina.=José Pardo y Cid.

J—3635

ARENYS DE MAR

Por la presente cédula y en virtud de lo dispuesto en el artículo 269 de la ley de procedimientos civiles se hace saber á Doña Josefa Clos, consorte de D. Jaime Mos, de ignorado paradero, que en el incidente de pobreza que para litigar contra la misma tiene interpuesto Doña Serafina Novizo é Illa, consorte de D. Teodoro Güell, vecinos de Gracia se ha proferido la providencia que así dice:

«Providencia.—Arenys de Mar, á 4 de Junio de 1890. El escrito presentado por el Procurador Codercho en representación de Serafina Novizo, con el mandamiento diligenciado por el Registrador de la propiedad de este partido únase á los autos, proveyendo al segundo otrosí del escrito de demanda manifiéstase por la parte demandada Doña Josefa Clos, si se opone á que la actora utilice en este pleito la declaración de pobreza que le fué concedida en méritos del juicio ordinario que contra Doña María Patxaus en sentencia de 8 de Febrero de 1888, expidiéndose al efecto mandamiento al Juez municipal de su domicilio, y en su vista se acordará lo demás que se solicita.

Proveído y firmado por S. S., de que doy fe.=Fortacín.= Ante mí, Pacífico Lloret, Escribano.

Y siendo la demandada Josefa Clos de ignorado paradero, se libra la presente, que se insertará en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Cataluña y en la GACETA DE MADRID.

Arenys de Mar á 27 de Junio de 1890.—Pacífico Lloret, Escribano. 291—P

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón García Camino, hijo de Juan y Carmen, natural y vecino de Santa María de Turces, de diez y seis años de edad, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, cara delgada y color bueno, y viste sombrero hongo negro, chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro y calza borceguíes, que no ha sido habido en su domicilio y se ignora su paradero, para que dentro del improrrogable término de quince días se presente en esta sala de audiencia para rendir su declaración indagatoria en el sumario que me hallo instruyendo sobre maltrato á Leocadia Balado Rey; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez exhorto á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la Nación se sirvan disponer la detención del procesado Ramón García Camino, y su conducción á este Juzgado; pues al tanto me ofrezco en casos iguales.

Dada en la villa de Arzúa á 9 de Junio de 1890.=Francisco Esteban.=Ante mí, Domingo Martínez Lado.

J-35

AYORA

D. Antonio Gómez Tortosa, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Doña María Ibáñez Jiménez, casada, mayor de edad, residente accidentalmente en Jarafuel, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á ratificarse en un escrito que en el mismo ha presentado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Ayora á 11 de Junio de 1890.—Antonio Gómez.—Por su mandado, Eduardo López. J—3582

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Adrián z Tremolit, hijo de Juan y de Francisca, natural de Burdeos, de veintiocho años de edad, y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de notificarle el auto dictado contra el mismo en la causa que se instruye sobre tentativa de hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á su busca y captura y condución á los calabozos de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 17 de Mayo de 1890.=Félix María Ballarín.=El Secretario, Antonio Aguilar. J—3582 bis

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los procesados Rafael Troyano Ramos y Rosario Troyano Ramos, emplazándoles para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre falsedad en documento privado; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles además el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados; y caso de ser habidos, disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Barcelona 3 de Junio de 1890.—Félix María Ballarín,—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar.

J—3583

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de la ciudad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Luis Grafiá y Puchadas, de edad treinta y ocho años, casado, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Quart de la Huerta, para que dentro del término de nueve días comparezca á este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, á fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió sobre estafa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Luis Grafiá; y caso de conseguirlo, ponerlo á mi disposición.

Dada en Barcelona á 6 de Junio de 1890.=Félix María Ballarín.=Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J-3520

D. Félix Marín Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Bienvenida Franco y Pérez, de diez y nueve años de edad, soltera, sirvienta, natural de Begio, vecina de esta ciudad y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inser-

ción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa criminal instruída contra la misma sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura de dicha rematada y conducción inmediata á este Juzgado, caso de ser habida.

Dada en Barcelona á 4 de Junio de 1890.=Félix María Ballarín.=El Secretario, Antonio Aguilar. J-3521

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres y Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria le cito y llamo al procesado Manuel Madalell y Batlle, de diez y ocho años de edad, soltero, vecino de Gracia, de estatura alto, pelo y bigote rubio, ojos azules oscuros, nariz regular y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo le encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios su celo les sugiere, procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 2 de Julio de 1890.=Felipe Torres.=Por su mandado, Nicasio E. Valverde. J-3465

CALLOSA DE ENSARRIA

D. Manuel García Giner, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de este partido de Callosa de Ensarriá.

En virtud del presente edicto se cita en forma á Antonio Soliveres y Ripoll, vecino de Tárbena, depositario de dos fincas embargadas á José Soliveres y Vila por la causa contra éste por lesiones á Vicente Mancho Salvá, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presente ante este Juzgado ó designe en otro caso su residencia actual, con objeto de practicar una diligencia de requerimiento al mismo como tal depositario de los bienes embargados al José Soliveres, á fin de que entregue 720 pesetas como producto ó renta obtenido durante el tiempo que ha administrado los repetidos bienes del indicado José Soliveres; apercibido que de no comparecer ó designar el punto de su residencia actual dentro del mencionado término de diez días, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio.

Dado en Callosa de Ensarriá á 11 de Junio de 1890.=Manuel García Giner.=Por mandado de S. S., Fernando Berenguer.

J—3640

CAMPILLOS

D. José Tello y García, Juez de instrucción de este parido.

Por virtud del presente, las Autoridades que constituyen la policía judicial procederán á la busca de las caballerías y aparejos, cuyas señas se expresarán, que en la noche del 28 al 29 del pasado Mayo fueron robadas á D. Diego Gallego Cuéllar, vecino de Almargen, de la cuadra de su casa; y habidas que sean, las pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Campillos á 3 de Junio de 1890.—José Tello.— Francisco de Cuéllar.

Señas de las caballerías y efectos robados.

Una mula mohina, algo torda, con dos dedos sobre la marca, de dos años, sin hierro.

Un mulo bragado, cerrado, de más de la marca, con un hierro confuso en la nalga derecha.

Dos aparejos compuestos de albardón, varios mandiles viejos, una albarba de anea y pretal de correa, dos jáquimas de esparto, una con cadena y ronzal de pita y un serón nuevo.

J—3467 CEBREROS

En virtud de auto dictado por el Licenciado D. Miguel Sáez Gómez, Juez de instrucción de esta villa y partido de Cebreros, declarando terminado el sumario que instruye contra Eugenio Pérez Caraballo, natural y vecino de Navaluenga, con residencia habitual en San Juan del Molinillo y otros por pescar con cicuta en el río Alverche, se cita y emplaza á dicho procesado por la presente á fin de que en el término de diez días, siguientes á la publicación de esta cédula en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se persone en la Audiencia de lo criminal de Avila, y nombre Abogado y Procurador para que le represente y defienda; apercibido que de no verificarlo le serán nombrados de oficio.

Y con el fin de que tenga efecto la citación acordada, expido la presente cedula, que firmo en Cebreros á 11 de Junio de 1890.—El Escribano, Eladio Gómez.

J—3613

ESTEPONA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y término de quince días se cita, llama y emplaza á Agustín Vázquez Gómez, de esta vecindad, resi-

dente en la Línea de la Concepción, para que se persone en este Juzgado y pueda cumplir la pena que le ha sido impuesta por sentencia firme en causa seguida por lesiones; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y en su consecuencia requiérase á todos los agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del referido, remitiéndomelo á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Estepona á 7 de Junio de 1890.=Luis de Moya.= Por mandado de S. S., Manuel Sánchez Quiñones. J-3588

FIGUERAS

D. Enrique del Todo y Pont, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Julián Bayo, Vista que era de la Aduana de Port-Bou en Septiembre de 1887, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración en los términos que se estimen oportunos; pues así lo tengó acordado en el sumario que me hallo instruyendo sobre defraudación á la Hacienda por falsificación de documentos.

Dado en Figueras á 10 de Junio de 1890.—Enrique del Todo.—Por mandado de S. S., Miguel Coll de Alvarez, Licenciado Escribano.

J—3642

D. Enrique del Todo y Pont, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Vergés y Costa, vecino de Cistella, y de cuyo pueblo se ausentó á 1.º de Febrero último, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, al objeto de ampliarle su declaración en los términos que se estimen oportunos, en el sumario que instruyo por hurto; apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Figueras á 10 de Junio de 1890.=Enrique del Todo.=Por mandado de S. S., Miguel Coll de Alvarez, Licenciado Escribano. J-3643

GRANADA-SALVADOR

D. Juan Arias Echevarría, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Cecilio Martínez Hilario, natural y vecino de esta capital, morador en la calle de Antequeruela baja, núm. 2, soltero, florero y armero, de veintidós años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poca, cara oval y color bueno, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la Excma. Audiencia de este distrito y Secretaría de Sala del Doctor D. Francisco Jiménez Herrera; pues así está acordado en la causa que contra el Martínez se sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y presentación en la expresada Secretaría de Sala del mencionado individuo.

Dada en Granada á 12 de Junio de 1890.=Juan Arias.= Por mandado de S. S., Antonio Puga. J—3644

HERVAS

D. Angel Sánchez Matas, Juez municipal de esta villa de Hervás, é interino del de instrucción de su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Pascual Montero, que se dice ser vecino de Madrid, habitante en la calle de
Segovia, núm. 32 según se dice; Ramón, alias Peregiles, vecino de Baños, y José Calvo Mayas, cuya residencia se ignora, para que en el término de diez días se presenten en la sala
audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que les
resultan en el sumario que por hurto de dos caballerías, ocurrido el día 23 de Agosto de 1877, estoy instruyendo; pues de
no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á la busca, detención y remisión á este Juzgado de dichos sujetos, así como de las caballerías, que son una jaca capona de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño oscuro y tenía cinco años de edad, y un jumento entero de seis cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, que tenía seis años de edad, hocico blanco y en este una cruz negra, y de la persona ó personas en cuyo poder fueren halladas; pues así lo tengo acordado en dicho sumario.

Dada en Hervás á 10 de Junio de 1890.—Angel Sánchez Matas.—De su orden, Mariano de la Muela y Negrete.

J-3589

LALIN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita á Andrés Fernández Pereiras, vecino de Lamela, y en la actualidad ausente en Buenos Aires, á fin de que el día 21 del actual y hora de diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Pontevedra, para asistir á las sesiones del juicio oral que ha de celebrarse en causa sobre homicidio de Juan Mosquera; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar em derecho.

Pues así lo acordó el Sr. D. Antonio Fernández Cid, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en virtud de orden de la Superioridad.

Lalín 10 de Junio de 1890.=Nicasio Blanco. J-3590

LINARES

D. Arcadio Menéndez Morán Caveda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde la inserción de la presenls en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Manuel Martínez Bustos, de sesenta y nueve años de edad, cuyas señas se expresarán, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se instruye por disparo de arma de fuego á Diego Hidalgo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura del referido individuo, y la mismo á los agentes de policía judicial; y capturado que sea, pomerlo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 3 de Junio de 1890.=Arcadio Morán «Caveda.=Por su mandado, Licenciado Manuel Martín.

Señas.

Estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz larga, barba poblada, color moreno. J-3468

MURCIA-CATEDRAL

D. Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco González Espinos, natural y vecino de esta ciudad, siendo sus señas personales: ancho de cara, quebrado de color, estatura alta, grueso, con una señal en el cuello como de una cortadura, de unos veintiocho á treinta años de edad, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, y se cita á Fermina Tomasa Pérez Sotoca, de esta vecindad, cuyas señas personales son: estatura regular, gruesa, quebrada de color, pelo castaño, cara redonda y ojos azules, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á objeto de recibirles cierta declaración indagatoria al primero en el sumario que contra el mismo se sigue sobre rapto de la expresada joven.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del Francisco González Espinos, y presentación en este Juzgado de Fermina Tomasa Pérez Sotoca.

Murcia 4 de Junio de 1890.=Joaquín Soler.=El actuario, Jacinto Solario. J-3531

PIEDRAHITA

D. Restituto Estirado Benito, Juez de instrucción de esta villa de Piedrahita y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Nicolás Guzmán Pinillos, natural y domiciliado en Carranque, partido de Illescas, provincia de Toledo, de veintidós años de edad, soltero, sirviente, de estatura regular, mellado, que viste pantalón de pana negro, chaqueta negra de paño, sombrero hongo, tiene el andar algo pesado, y de poco aire, lleva una manta morellana con rayas azules y blancas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de ésta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa que contra el mismo se instruye por haber desaparecido con 3.240 reales que recibió de su amo, para recoger y pagar dos toros que tenía comprados en Navarredonda, pueblo de esta demarcación judicial; y apercibido de que si no comparece dentro del prefijado término será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y aprehensión de dicho individuo; y conseguida, le pongan á mi disposición en la cárcel pública de esta villa, conduciéndo-le á ella por tránsito de justicia con las seguridades convenientes.

Dada en Piedrahita á 8 de Junio de 1890.—Restituto Estirado.—Por su mandado, Alfredo Baca. J—3545

PLASENCIA

D. Gumersindo Buján y Buján y Buján, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Evaristo Prado Gómez, natural de Monterroso, partido de Chantada, provincia de Lugo, de diez y siete años de edad, jornalero, soltero, cuyas señas son las siguientes: estatura regular, color cobrizo, pelo y ojos castaños; viste blusa azul, chaleco de punto colorado y pantalón rayado, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Cáceres, comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autorídades civiles y militares y los encargo que tan luego como tuvieren conocimiento del paradero de dicho sujeto procedan á su captura

y constitución en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Plasencia á 4 de Junio de 1890.=Gumersind^o Buján.=De su orden, Martín Torres. J-3494

PUERTO RICC

D. Miguel Sánchez Pesquera, Juez de instrucción de la capital de Puerto Rico.

Por el presente mi único edicto cito, llamo y emplazo á D. Félix Ruiz Martínez, Capataz que fué del presidio provincial, cuyas señas generales no constan, á fin de que en el término de veinte días, contados desde su publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, calle de la Luna, núm. 48, á contestar por indagatoria los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y D. Luis Durán Barragán instruyo á consecuencia de faltas cometidas en el regimen y administración de aquel establecimiento.

Dado en San Juan Bautista de Puerto Rico á 13 de Mayo de 1890. = Miguel Sánchez Pesquera. = El Secretario, A. Sarmiento.

J—2492

PUIGCERDÁ

D. José Esteva de Pastors, Juez municipal, Regente del Juzgado por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo por mi dispuesto en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre abandono de una niña recién nacida en la villa de Ripoll, se cita y llama á Filomena Vaqué, natural de Gombreny, de treinta y seis años de edad, mendiga y viuda, cuyo actual paradero se ignora, así como las demás circunstancias y señas de la misma, procesada en dicho sumario, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial la busca y captura de dicha Filomena Vaqué, poniéndola á disposición de este Juzgado, caso de ser habida, por hallarse decretada su prisión provisional.

Dada en Puigcerdá á 28 de Mayo de 1890.=José Esteva de Pastors.=Por mandado de S. S., y por mi compañero, Francisco Pérez Cano.

J—3512

VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad, y especial para instruir los sumarios formados con motivo de la huelga.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Font Torres, natural de Cullera, vecino de esta ciudad, que dijo vivía en la calle de Sagunto, núm. 23, tercero, para que comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de San Agustín; pues así lo tengo acordado en causa que contra los mismos y otros se sigue sobre reunión ilegal y desobediencia grave á la Autoridad y sus agentes.

Dado en Valencia á 4 de Junio de 1890.=Manuel Beltrán. Alfredo Uguet. J—3473

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad, y especial para instruir los sumarios formados con motivo de la huelga.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Torres, oficial de sombrerero, que trabajaba en la sombrerería calle de Burjasot; á José Berenguer, Francisco Cardenal, el llamado compañero Moreno, José Montañana y José Peris, zapatero, para que dentro de ocho días comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles de San Agustín á responder de los cargos que les resulta de la causa que se les sigue sobre Sociedad ilegal y otros delitos

Al mismo tiempo se encarga á toda clase de Autoridades procedan á la busca y conducción á dichas cárceles de los referidos procesados.

Dado en Valencia á 4 de Junio de 1890.=Manuel Beltrán.=Alfredo Uguet. J-3474

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Julio de 1890.

	ALTURA	y humedae	del aire.						
,	del barómetro reducida	TERMÓ	METRO	DIRE	CCION	ESTADO			
HORAS	á 00 y en milímetros	Seco.	Humede- cido.	y clase del viento		del cielo.			
6 mañana 9 mañana									
12 del dia	708'61	27.7	18.6	ENE	Idom	Casi desp.			
3 de la tarde		32.0	19.9	S	Idem	Nuboso.			
6 de la tarde		31'0	1948		Idem				
9 de la noche	707'46	25.8	17'3		ldem				
Temperat	Temperatura máxima del aire, á la sombra								
Idem min	ima			• • • • • •		14'5			
:	Diferencia								
Temperat	ura máxin	na al Sol,	á dos met	ros de la	a tierra.	38'7			
Idem id.	lent ro de 1	ına esfera	a de crist	al	• • • • • • •	62'8			
	24'1								
Temperatura maxima a cielo descubierto, junto a la									
tierra v	41'8								
	ima, id					13'9			
	27'9								

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro ho-		
ras (kilómetros)		238
Oscilación barométrica, id. (milimetros)		2'3
Altura id. con respecto à la media anual, à las nueve		
de la noche	+	0.2
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).		"

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 25 de Julio de 1890.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel	Tempera- tura en grados	Direc- ción	Fuerza del	Estado	Estado
LUGALIDADEO	del mar en milímetros.	centesi- males.	del viento.	viento.	del cieio.	de la ma
S. Sebastian. Bilbao	768'2 768'6	19'7 18'5	NO	Calma. Brisa	Cubierto M. nuboso.	Tranq.
Oviedo	766'9	17'4	NE	Idem	Nuboso	acin.
Coruña (7 h.)	766'4	19'2	N	V.º fte	Idem	G. olea
Santiago	765'4	20'3	» »	37° »	Idem	»
Orense Pontevedra	766'2	21,0	N	Viento.	Despejado.	>>
Vigo	764'0	22.2	Е	B.ª lig.	Idem	Tranq.
Oporto	765'3	24'0	0	Brisa	Idem	Idem.
Lisboa (8 h.)	762'3	22'2	NNE	Id.lig.a	Idem	Oleaje.
Caceres	76117	2010	N		Idom	
Badajoz	761'7	30,0	N	Caima.	Idem	>)
S. Fern. (7 h.)	762'8	23'3	E	B.a lig.	Idem	Picada
Sevilla	761'4	30'2	SE	X7 : (Idem	»
Málaga Granada	764'6	23'9	S	viento.	Cubierto	Tranq.
Alicante	764'6	27'0	SE	Brisa	Despejado.	Rizada
Murcia	763'7	24'4	$\S 0$		Idem	»
Valencia Palma	764'0 763'7	25 °2 23 °2	0 N	Idem	Nuboso Cubierto	Tranc
Barcelona	763'3	25'0	0	Viento.		Tranq.
Teruel	762'7	19'8	NO	Calma.	Idem)»
Zaragoza	764'1	21'1	0	V.º fte.	Despejado.	»
Soria	763'6	16'0	NE	Calma.	Idem	»
Burgos León	766'3 765'7	16'0 19'2	NE SO	Brisa Calma.	Casi desp.º Despejado.	» »
Valladolid	766'5	20.0	NE	Brisa.	Idem	" »
Salamanca	763'7	19.0	E	Idem	Idem	»
Segovia	763'9	21'7	0	Idem	Idem	»
Madrid	763'6	24'0	ENE	Id. lig.		»
Escorial Ciudad Real.	763'6 763'7	22°2 25°2	NE	Brisa Calma.	Idem	>>
Albacete	764'4	20'0	NE	Brisa	Idem Nubes	» »
Paris	764'0	15,0	0	Calma.	Cubierto	>>
Gris-Nez	764 0	13'1	NO	B. a fte.	Nuboso	>>
St. Mathieu.	766'4	15'0	N	Calma.	Cubierto	
Isla d'Aix Biarritz	767'1 766'0	17'4 18'4	NO NNE.	Brisa	M. nuboso. Cubierto)) ((
Clermont	765'1	16.3	NE	Calma.	Idem	25
Perpiñán	763'1	22'1	NO	Brisa	Despejado.	>>
Sicie Niza	759 '7 760'3	22 ' 5 19'2	N	Calma.	Brumoso	»
	7000	10 %	,,,	Idem	Casi desp.º	24
Roma Nápoles						'n
Palermo			(, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Malta	ı	l	I	1	I	, u

RETRASADOS — DÍA 24

Orense	765'6	21'0		Brisa	Despejado.	κ,
Oporto S. Fernando.	763'1	21'7	E	Calma.	Idem	Idem.
Granada	761'0	23'0	so	ldem	Celajes	»

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas. Faltan datos de Almería, Jaén, Lugo, Palma, Tarragona y Tenerife

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 14 de la Sala primera y 29, 30 y 31 de la segunda de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

SANTOS DEL DÍA

Santa Ana, Madre de Nuestra Señora. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Góngora.

ESPECTACULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—Á las nueve.—Primera representación de la ópera Rigoletto.

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—El chaleco blanco.— Las tardes del Congreso (estreno).—La baraja francesa.—El chaleco blanco.

TEATRO DE MARAVILLAS. — A las nueve.—Nocturno.—La restauración (estreno).—Las hijas del Zebedeo.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO (paseo del Prado junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—Penúltima definitiva de la india Damajanti; las célebres damas vienesas; el notable jockey Powel, el niño Bill y otros ejercicios.

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLÓN.— Á las nueve.— Gran función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía y los aplaudidos escéntricos cómicos-burlescos Masson y Dixon. Entrada general, 50 céntimos.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13.
Teléfono núm. 651.